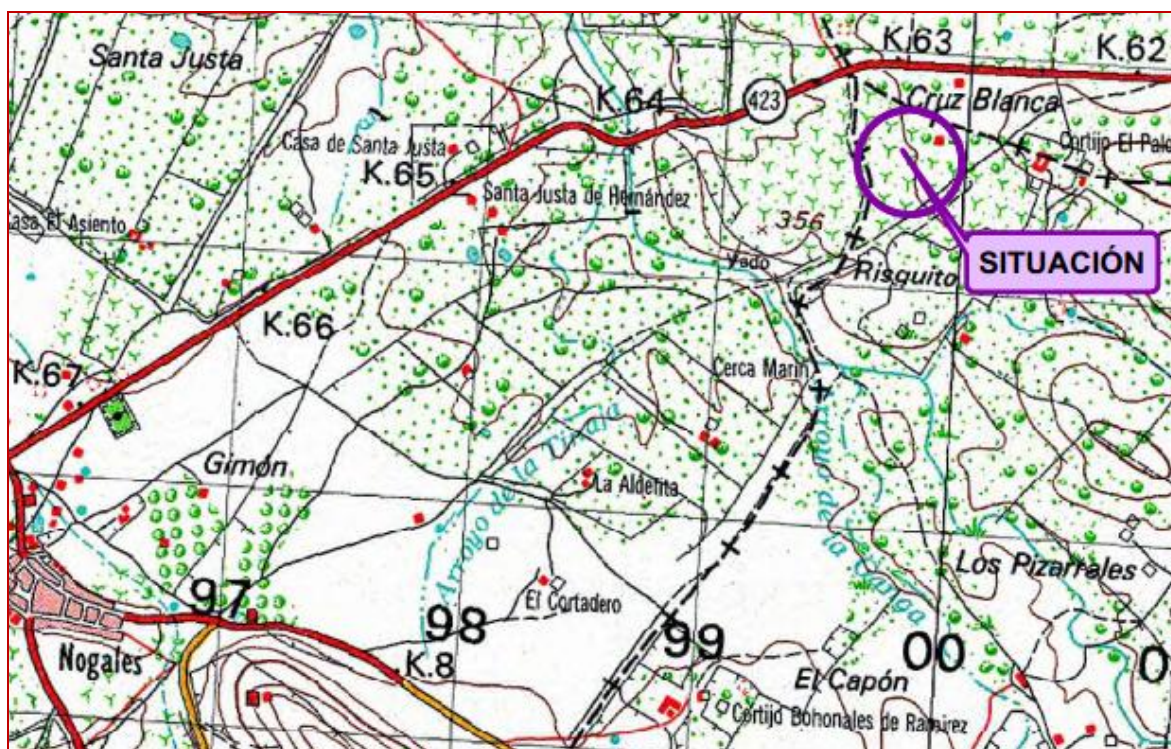


**ANEXO TÉCNICO AL DOCUMENTO AMBIENTAL DE LA
“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE
CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN”**



TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MORERA (BADAJOZ)

JULIO 2016

PROMUEVE:

RETRAOBRAS, S.L.

PROYECTA:



Servicios Integrales Geológicos, Mineros
y Ambientales S.L.P.U.

Delegación en Cáceres:

C/ Évora nº 22, 1º C, 10.001 Cáceres
Tel. 927 10 59 58 / 675 91 48 37

Delegación en Badajoz:

C/ Pedro de Alvarado nº 17 Bajo
"Edificio Sandra". (Frente al Seminario)
06006, Badajoz, Extremadura
Tel. 924 43 34 52

Email. dpotecnico@serviciosintegrales.gma.com

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES -----	2
2. OBJETIVO -----	2
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD -----	2
3.1. Pavimentaciones -----	2
3.2. Destino de los áridos valorizados y los gruesos-----	2
4. ANEJOS -----	5
4.1. Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de Autorización de Modificación No Sustancial del Plan de Restauración del Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) “El Palomar” N° 720-00 en el T.M. de La Morera (Badajoz)-----	5
4.2. Solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada-----	5

1. ANTECEDENTES

A petición de la empresa **RETRAOBRAS, S.L.**, con domicilio social en La Parra (Badajoz), Ctra. de la Morera S/N y C.I.F.: B-06539118 con fecha 8 de marzo de 2016 se presentó ante la Dirección General de Medio Ambiente el proyecto de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**, en el término municipal de la Morera (BADAJOZ), dentro de la explotación minera "El Palomar".

Con fecha de salida 09 de junio de 2016, se recibe una notificación de dicha Dirección General de Medio Ambiente, en el que se requiere desde la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, se aclaren ciertos puntos para completar el documento ambiental.

2. OBJETIVO

Se redacta este Anexo al documento ambiental para completar aquellos puntos de dicho documento en los que se requiere ampliación de información.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1. Pavimentaciones

Se proyecta disponer una solera de hormigón de 20 cm de espesor, apoyada sobre un suelo granular adecuado, en toda la zona de instalaciones. De esta manera, se evitará la posible contaminación del suelo ante cualquier vertido accidental.

3.2. Destino de los áridos valorizados y los gruesos

El destino de los áridos valorizados será para su comercialización y para su uso, junto con los gruesos o rechazo de la operación de trituración, en las labores de restauración de la explotación "El Palomar". Esta actividad de relleno de huecos de explotación en "El Palomar" mediante el uso de RCD's tiene autorización con fecha 28 de enero de 2013. Se adjunta dicha resolución de autorización a este anexo.

Cáceres, 4 de Julio de 2016

Por la ingeniería



Fdo.: Elena Barragán Mendo

Ingeniera de Minas,

Col. 4.527 (COIMCE)

4. PLANOS

PLANO Nº 1. SITUACIÓN

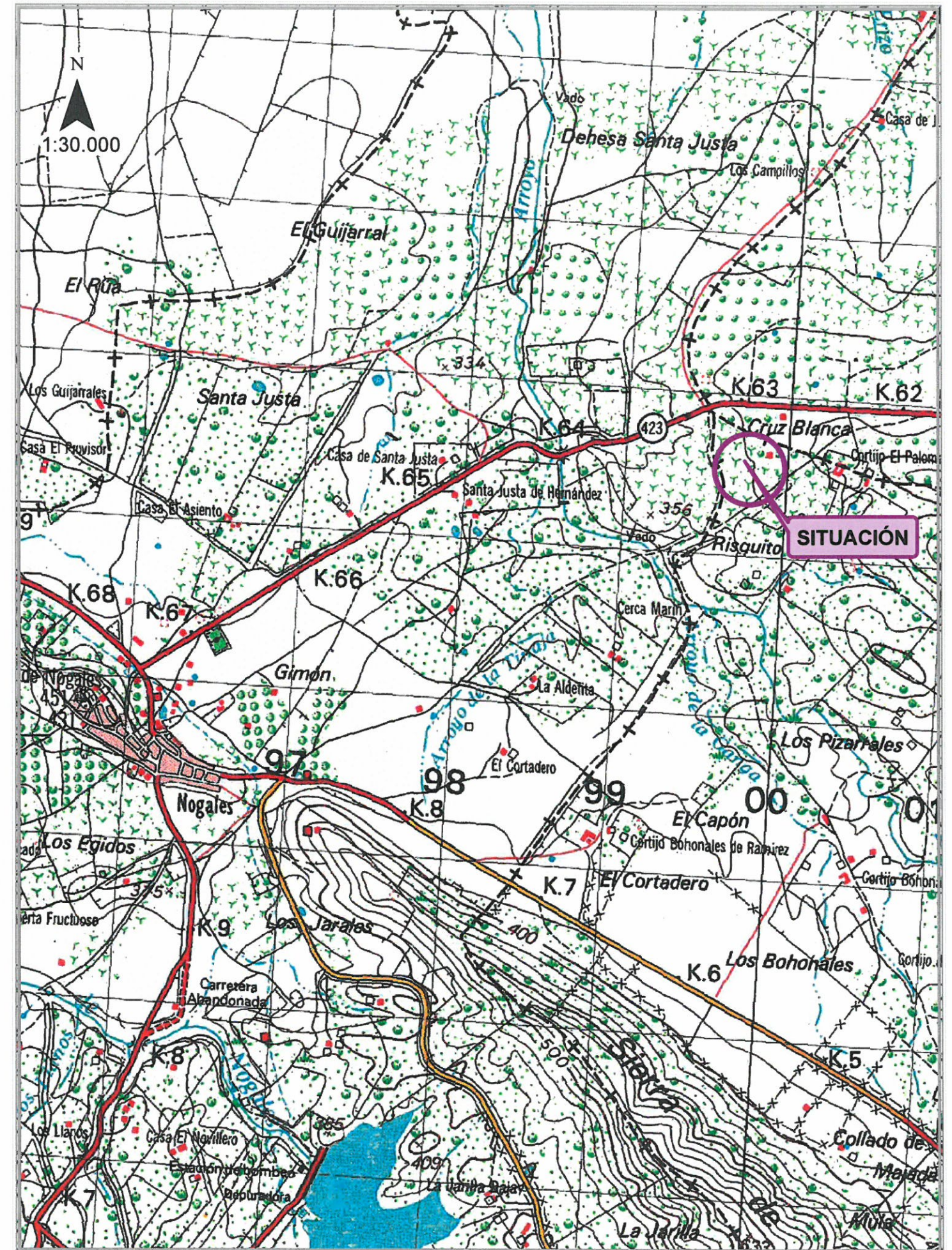
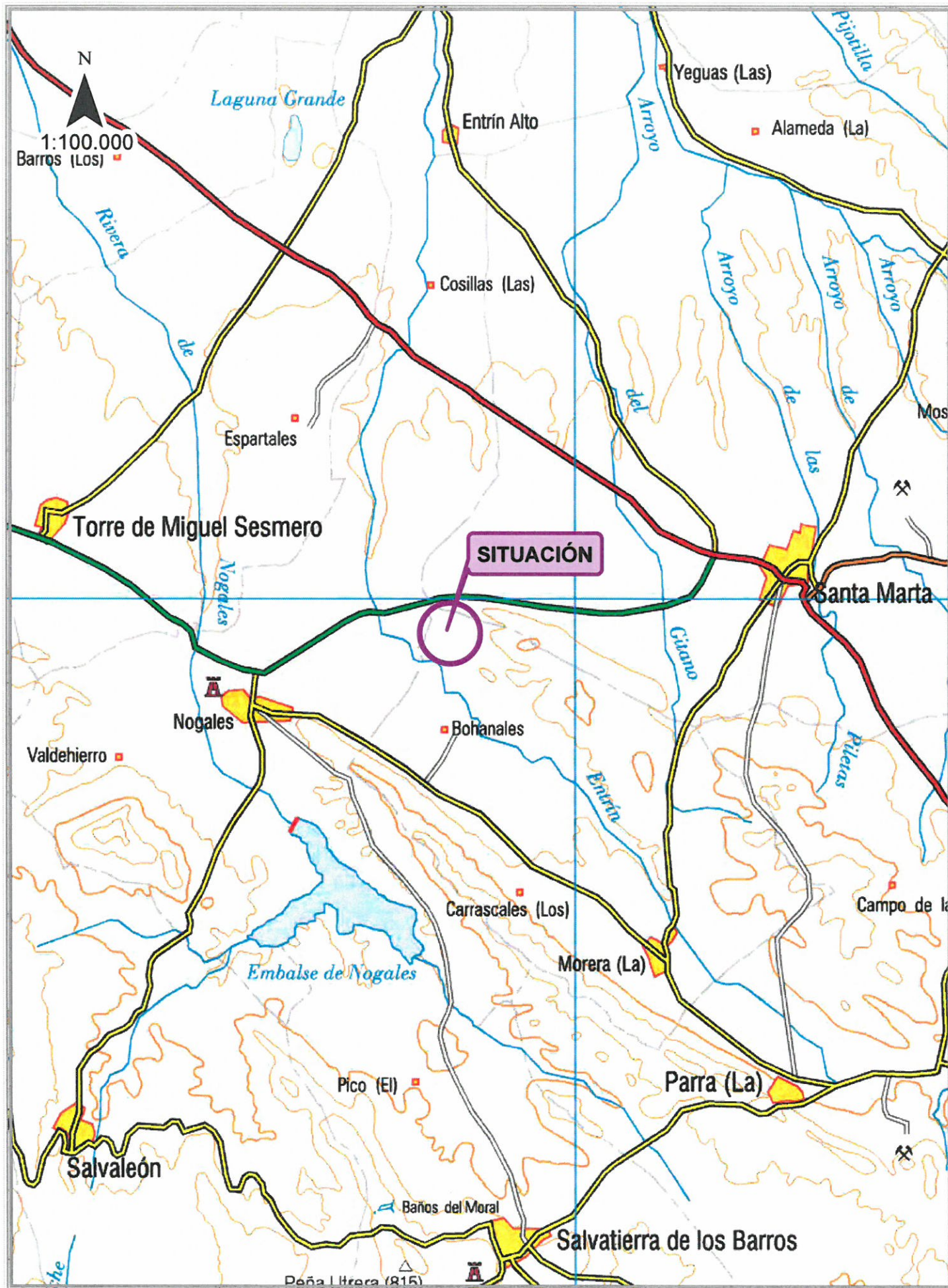
PLANO Nº 2. EMPLAZAMIENTO Y ACCESO

PLANO Nº 3. DELIMITACIÓN DE SUPERFICIES

PLANO Nº 4. INFRAESTRUCTURAS

PLANO Nº 5. SANEAMIENTO


PLANO Nº 6. DETALLES



TÍTULO DEL PROYECTO:
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RCD's
 Término Municipal de La Morera (Badajoz)

PROMOTOR:
RETRAOBRAS, S.L.

INGENIERIA:

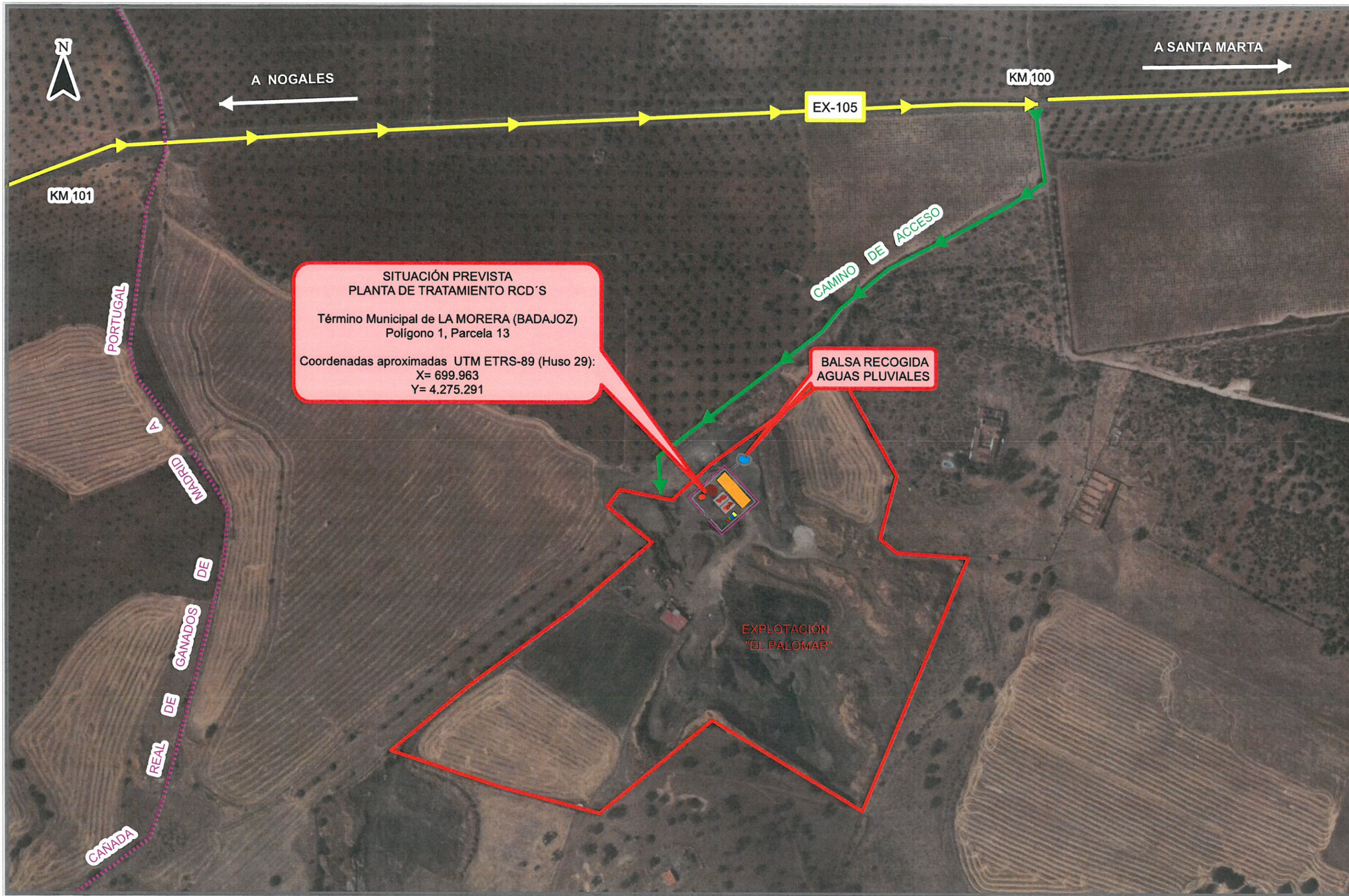

EL AUTOR DEL PROYECTO:

 Fdo: ELENA BARRAGÁN MENDO
 INGENIERA DE MINAS. COIMCE 4.527

DESIGNACIÓN:
SITUACIÓN

Nº REFERENCIA: PS15.112
 ESCALA: VARIAS
 Nº REVISIÓN: FECHA REVISIÓN:

Nº PLANO:
1

FECHA:
 DICIEMBRE 2015
 HOJA 1 DE 1



**SITUACIÓN PREVISTA
PLANTA DE TRATAMIENTO RCD'S**
 Término Municipal de LA MORERA (BADAJOZ)
 Polígono 1, Parcela 13
 Coordenadas aproximadas UTM ETRS-89 (Huso 29):
 X= 699.963
 Y= 4.275.291

**BALSA RECOGIDA
AGUAS PLUVIALES**


**EXPLORACIÓN
"EL PALOMAR"**

TÍTULO DEL PROYECTO:
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO
 DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RCD'S**
 Término Municipal de La Morera (Badajoz)

PROMOTOR:
 RETRAOBRAS, S.L.

INGENIERIA:

 SIGMA

EL AUTOR DEL PROYECTO:

 Fdo: ELENA BARRAGÁN MENDO
 INGENIERA DE MINAS, COMCE 4.527

DESIGNACIÓN:
EMPLAZAMIENTO Y ACCESO

Nº REFERENCIA: PS15.112
 ESCALA: 1:3.500
 Nº REVISIÓN: FECHA REVISIÓN:

Nº PLANO: **2**
 FECHA: DICIEMBRE 2015
 HOJA 1 DE 1



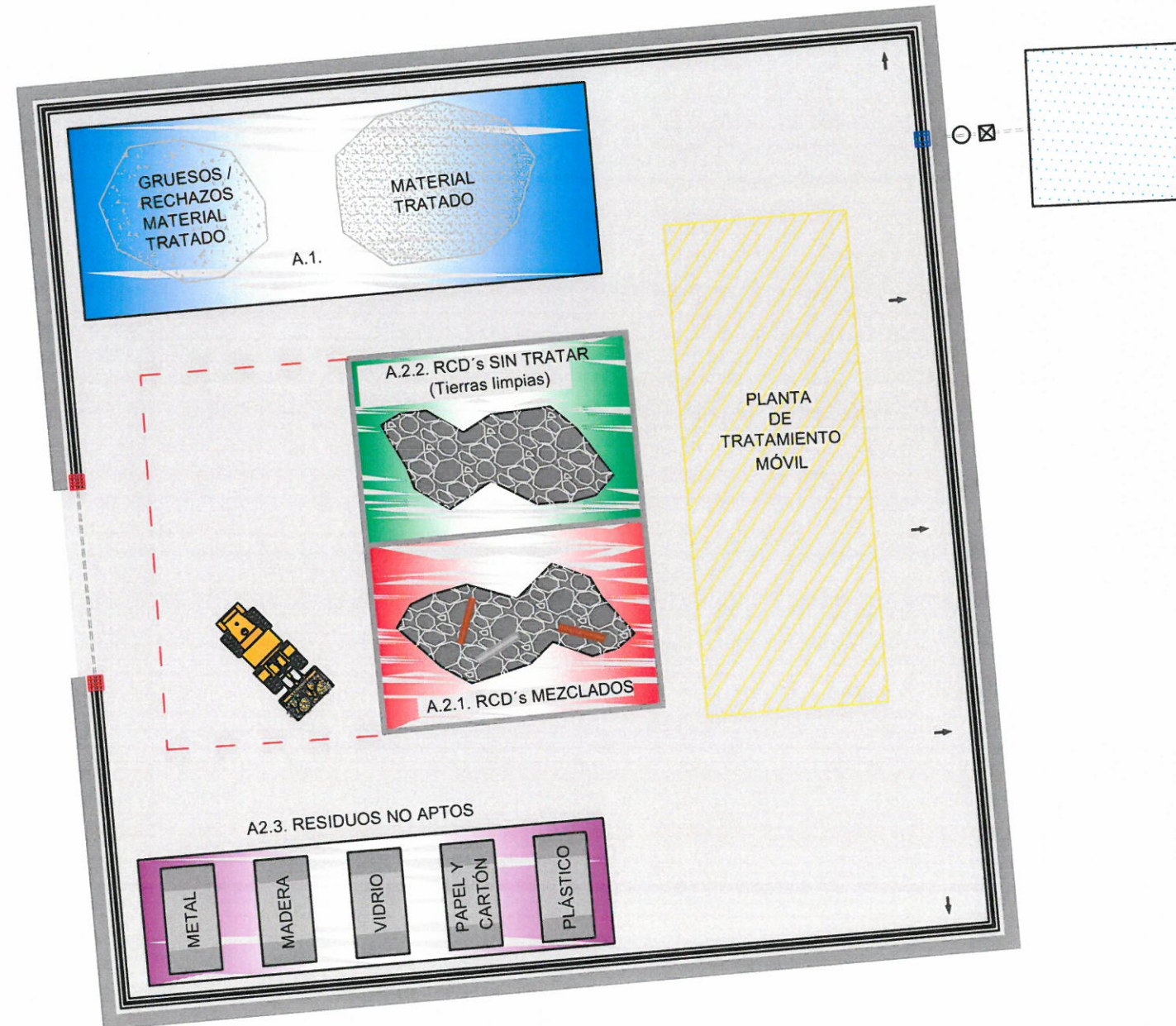
CUADRO DE SUPERFICIES

- A1: AREA RCDS TRATADOS: 110 m2
- A2: AREA RESIDUOS INERTES: 140 m2
- A2.1 Área recepción residuos mezclados
- A2.2 Área RCD's sin tratar (limpios)
- A2.3 Área contenedores residuos LER
 - 17 02 01: Madera
 - 17 02 02: Vidrio
 - 17 02 03: Plástico
 - 17 04: Metales mezclados
- AREA PLANTA MOVIL: 100 m2

LEYENDA

- ARQUETA DE REGISTRO
- ARQUETA ARENERA
- ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
- CÁMARA DE GRASAS
- CUNETA PERIMETRAL
- TUBERÍA ENTERRADA DE PVC ϕ 250 mm
- PENDIENTE DEL TERRENO PARA DIRIGIR LAS AGUAS DE LLUVIA A LA CUNETA PERIMETRAL
- Balsa de recogida de aguas pluviales de 5 x 5 x 1-1,5 m3 IMPERMEABILIZADA CON LÁMINA PEAD
- BÁSCULA
- OFICINA DE LA BÁSCULA DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DE LOS RESIDUOS
- PLANTA DE TRATAMIENTO MÓVIL
- PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL
- ÁREA DE MANIOBRA DE MAQUINARIA PARA CARGA/DESCARGA DE MATERIAL

FOCOS DE EMISIÓN	COORDENADAS ETRS-89 H-29 APROXIMADAS
Zona de recepción de material	X = 699.967 Y = 4.275.278
Zona de acopios de material tratado	X = 699.961 Y = 4.275.289
Área de la planta de tratamiento	X = 699.977 Y = 4.275.275





SIMBOLOGÍA














A1: AREA RCDS TRATADOS

A2: AREA RESIDUOS INERTES


A2.1 Área recepción residuos
 A2.2 Área RCD's sin tratar (limpios)
 A2.3 Área contenedores residuos:

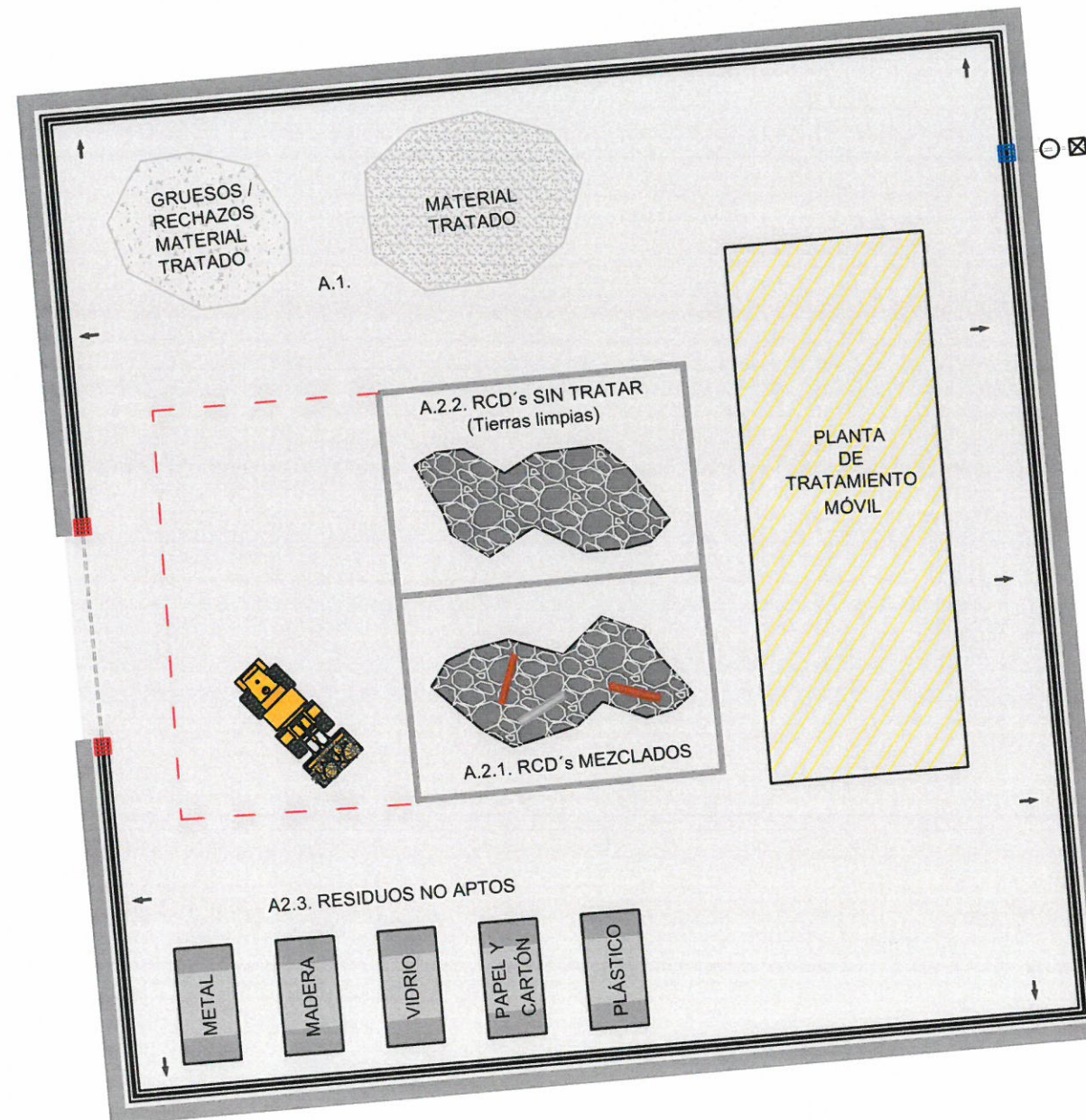
LER 17 02 01: Madera
 17 02 02: Vidrio
 17 02 03: Plástico
 17 04: Metales mezclados

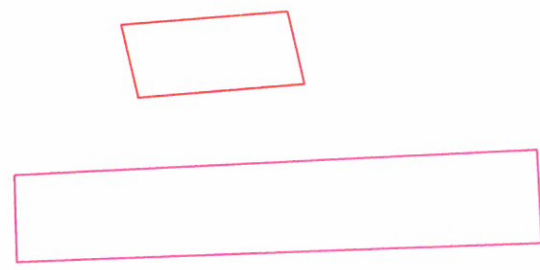
LEYENDA

-  ARQUETA DE REGISTRO
-  ARQUETA ARENERA
-  ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
-  CÁMARA DE GRASAS
-  CUNETA PERIMETRAL
-  TUBERÍA ENTERRADA DE PVC ϕ 250 mm
-  PENDIENTE DEL TERRENO PARA DIRIGIR LAS AGUAS DE LLUVIA A LA CUNETA PERIMETRAL
-  BALSA DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES DE 5 x 5 x 1-1,5 m3 IMPERMEABILIZADA CON LÁMINA PEAD
-  BÁSCULA
-  OFICINA DE LA BÁSCULA DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DE LOS RESIDUOS
-  PLANTA DE TRATAMIENTO MÓVIL
-  PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL
-  ÁREA DE MANIOBRA DE MAQUINARIA PARA CARGA/DESCARGA DE MATERIAL

LEYENDA

-  Pavimento instalaciones: Solera hormigón de 20 cm de espesor sobre suelo granular adecuado





SIMBOLOGÍA














A1: AREA RCDS TRATADOS

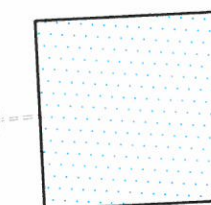
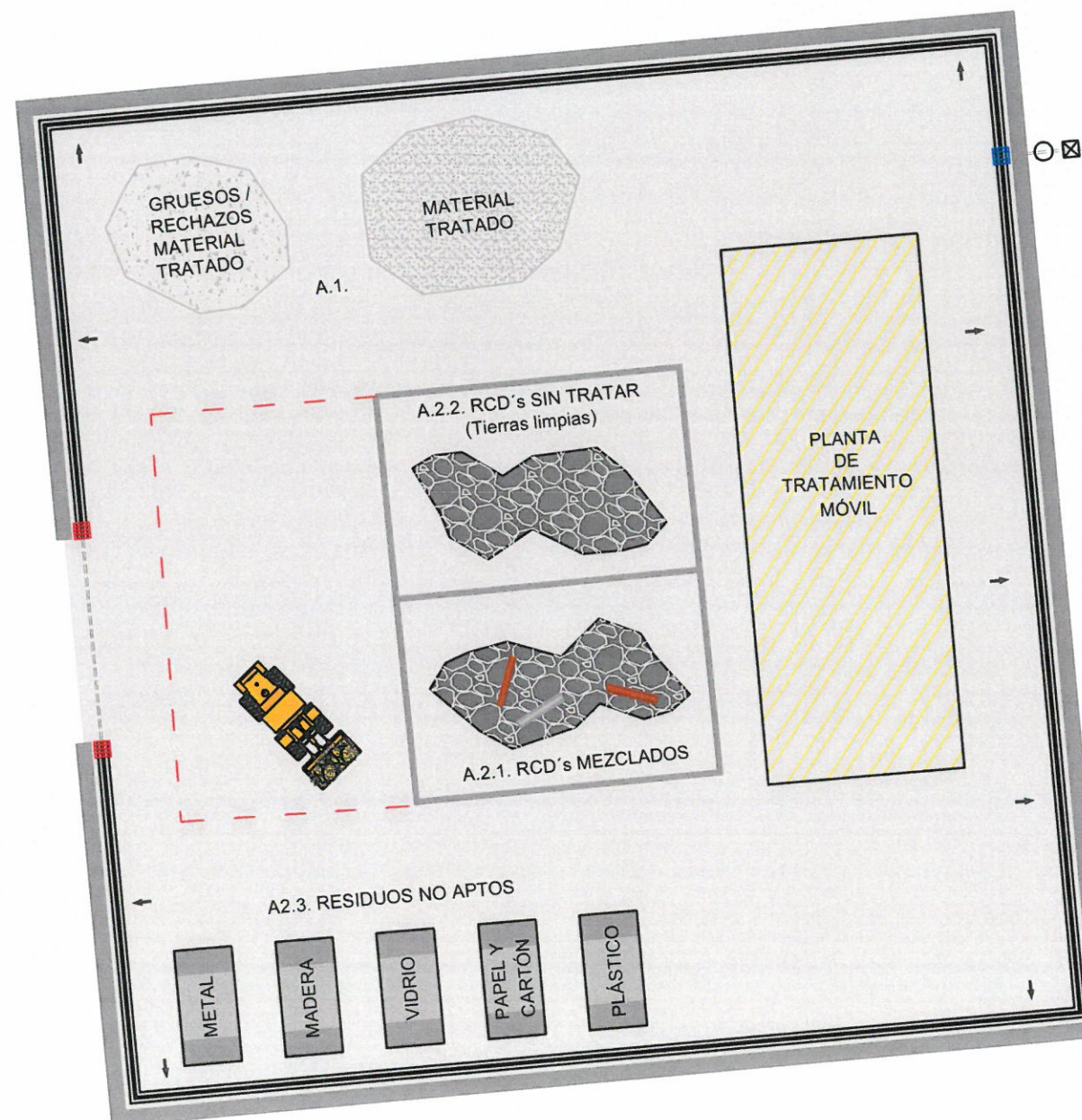
A2: AREA RESIDUOS INERTES

A2.1 Área recepción residuos
 A2.2 Área RCD's sin tratar (limpios)
 A2.3 Área contenedores residuos:

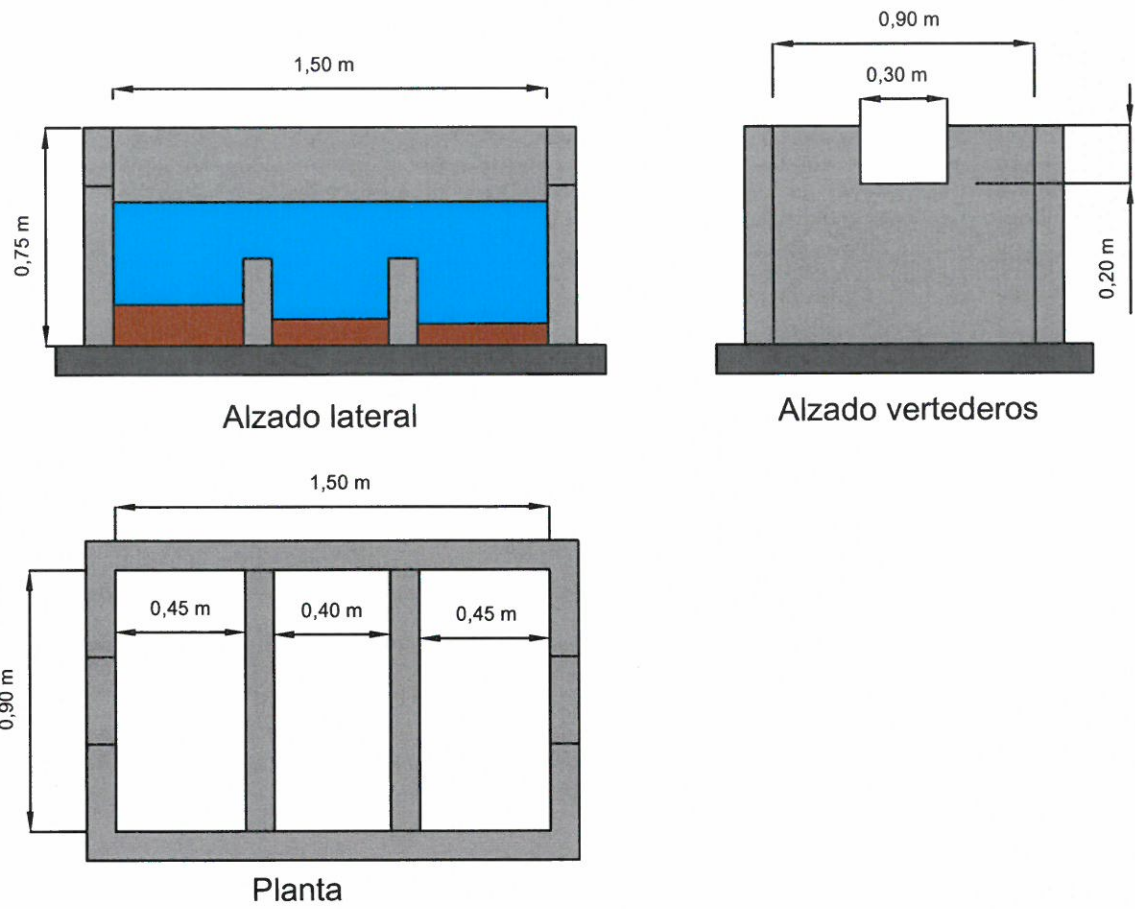
LER 17 02 01: Madera
 17 02 02: Vidrio
 17 02 03: Plástico
 17 04: Metales mezclados

LEYENDA

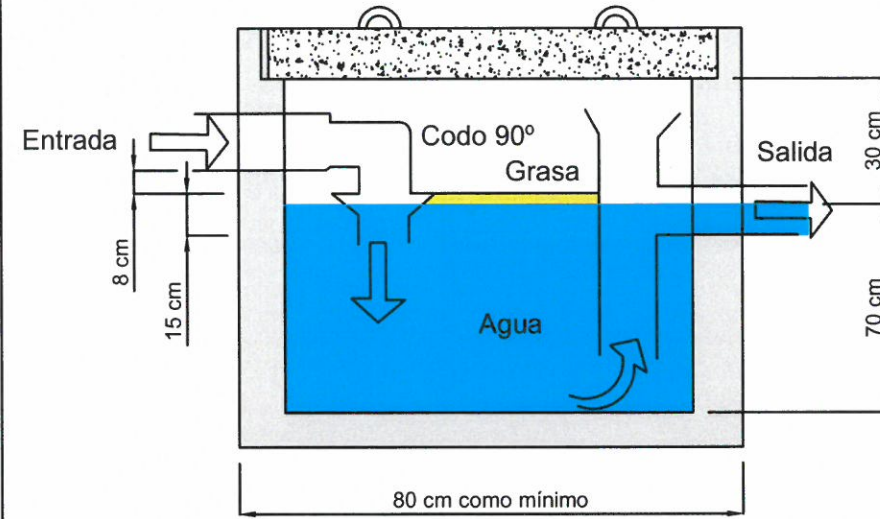
-  ARQUETA DE REGISTRO
-  ARQUETA ARENERA
-  ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
-  CÁMARA DE GRASAS
-  CUNETETA PERIMETRAL
-  TUBERÍA ENTERRADA DE PVC ϕ 250 mm
-  PENDIENTE DEL TERRENO PARA DIRIGIR LAS AGUAS DE LLUVIA A LA CUNETETA PERIMETRAL
-  BALSA DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES DE 5 x 5 x 1-1,5 m3 IMPERMEABILIZADA CON LÁMINA PEAD
-  BÁSCULA
-  OFICINA DE LA BÁSCULA DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DE LOS RESIDUOS
-  PLANTA DE TRATAMIENTO MÓVIL
-  PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL
-  ÁREA DE MANIOBRA DE MAQUINARIA PARA CARGA/DESCARGA DE MATERIAL



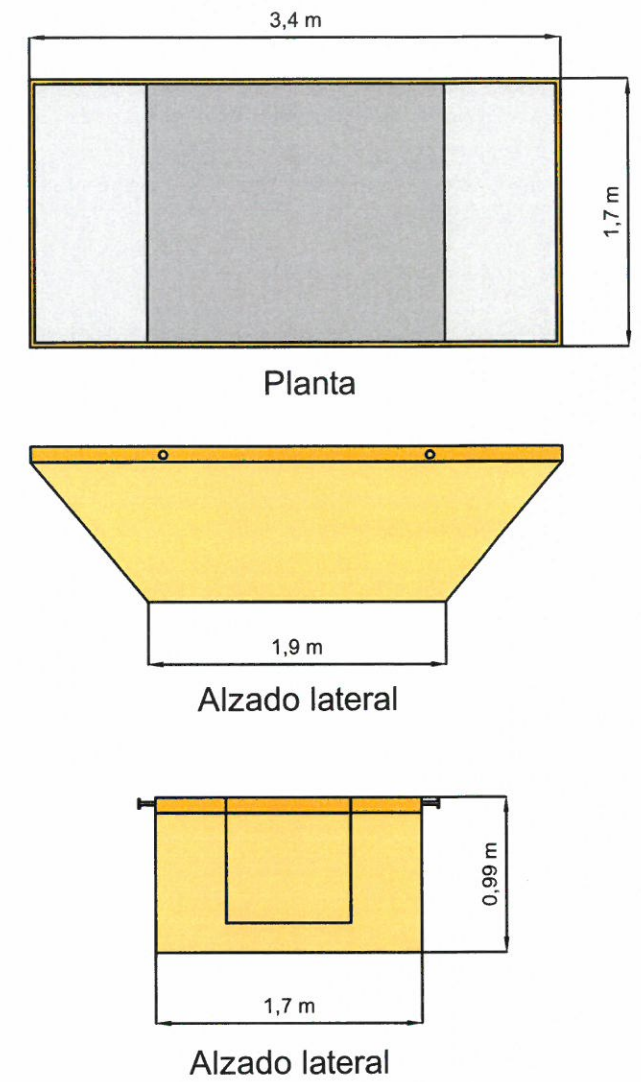
ARENERO



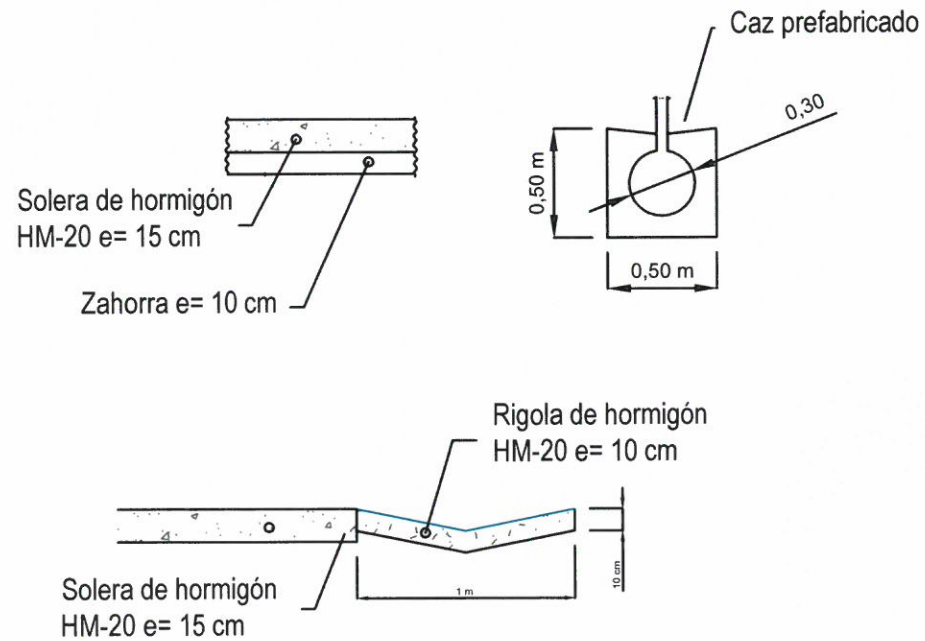
SEPARADOR DE GRASAS



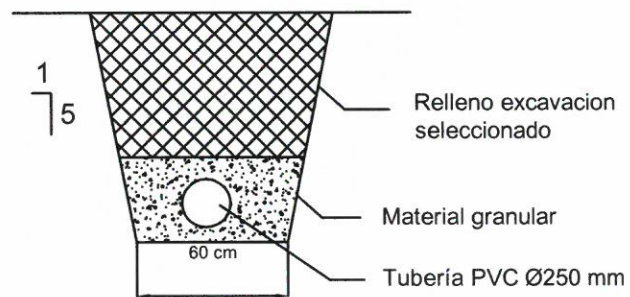
CONTENEDOR ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS



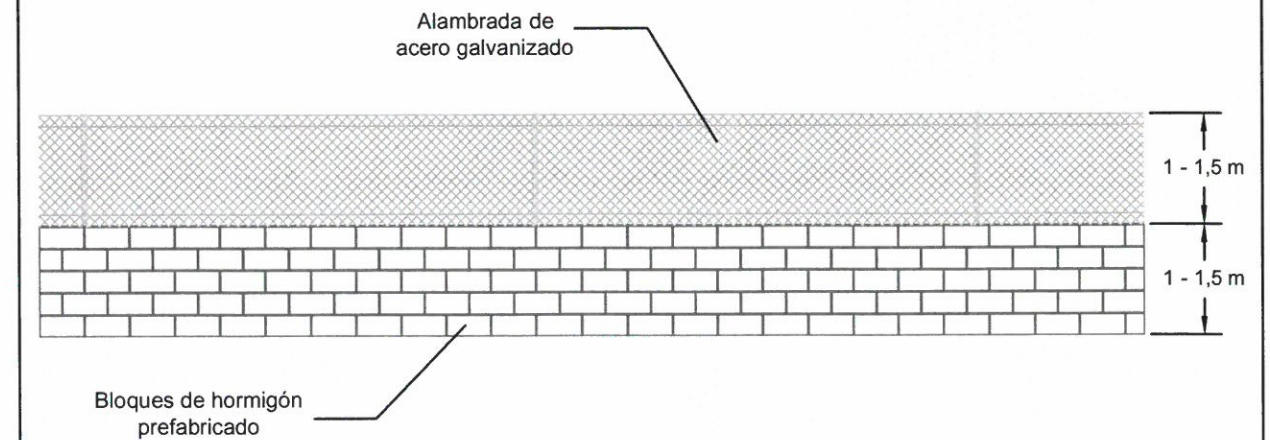
DETALLES PAVIMENTO Y ELEMENTOS DE DRENAJE



SECCIÓN TIPO ZANJA



DETALLE CERRAMIENTO PERIMETRAL



5. ANEJOS

- 5.1. Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de Autorización de Modificación No Sustancial del Plan de Restauración del Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) “El Palomar” Nº 720-00 en el T.M. de La Morera (Badajoz)**

- 5.2. Solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada**

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE BADAJOZ DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSO DE LA SECCIÓN A) "EL PALOMAR" Nº 720-00, EN EL T.M. DE LA MORERA (BADAJOZ).

Vista la solicitud formulada por la entidad TRANSMÁRQUEZ S.L., con fecha de entrada en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de 24 de febrero de 2010, solicitando autorización para el empleo de residuos de construcción y demolición en la restauración del Aprovechamiento de recurso de la Sección A) de Minas denominado "EL PALOMAR", Nº 720-00, en el término municipal de LA-MORERA (BADAJOZ), se establecen los siguientes: -

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de noviembre de 1999 la entidad TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita una Concesión de Explotación Directa denominada "El Palomar", nº 12.430, con una superficie de 4 cuadrículas mineras en el T.M. La Morera (Badajoz), para la explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas.

2º.- Con dicha solicitud el peticionario presenta Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental firmados por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Luis Montes Cano, en los que propone, para la restauración del aprovechamiento minero, que **el uso final del suelo sea el agrícola** y que el relleno de los huecos, ante la escasez de estériles disponibles, se complete *"mediante la aportación de materiales de desecho provenientes de desmontes, demoliciones cercanas, etc.; en todo momento se evitará en la operación de relleno del hueco la utilización de materiales no inertes y susceptibles de producir contaminación"*.

3º.- La Dirección General de Medio Ambiente emite el 24 de marzo de 2000 Informe Ambiental favorable al Estudio de Impacto Ambiental presentado. El Informe Ambiental contempla entre las medidas correctoras las labores de restauración de la explotación, que son las siguientes:

- > Retirada de cualquier resto y demolición de infraestructuras auxiliares.
- > Relleno o en su defecto taluzado de los huecos de explotación.
- > Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- > Siembra de herbáceas sobre la zona restaurada.

Y añade que *"se ejecutarán todas las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con las medidas de obligado cumplimiento descritas"*.

4º.- En el Informe Ambiental se requiere al promotor un aval de 500.000 pts, que éste deposita en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura el 19 de abril de 2000.

5º.- Con fecha 23 de mayo de 2001 este Servicio solicita a la empresa que confirme la continuidad del expediente como solicitud de recurso de la Sección C), a consecuencia de los criterios de configuración de la Sección A) fijados por el R.D. 107/1995 de 27 de enero.

6º.- En fecha 25 de mayo de 2001 TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita autorización para la explotación de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas en el paraje "El Palomar", en La Morera (Badajoz), en base a la documentación presentada para la Sección C) nº 12.430.

7º.- El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz emite en fecha 18 de junio de 2001 Resolución por la que autoriza el aprovechamiento de un recurso de Sección A) denominado "El Palomar", con nº de expediente 720-00, en el término municipal de La Morera (Badajoz), y aprueba el Plan de Restauración de la explotación de acuerdo con el art. 4.2 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre.

8º.- El 22 de enero de 2007 este Servicio resuelve cancelar la Concesión Directa de Explotación "El Palomar" nº 12.430.

9º.- En fecha 24 de febrero de 2010 D. Antonio Márquez Olivero, en representación de TRANSMÁRQUEZ S.L., presenta ante este Servicio el proyecto de "Restauración de la explotación minera "El Palomar", nº 720, mediante el vertido de Residuos de Construcción y Demolición" y solicita la autorización del mismo.

10º.- En fechas 12 de mayo de 2010 y 9 de agosto de 2010 el solicitante presenta sendos escritos con los que subsana las deficiencias notificadas por este Servicio en la documentación entregada.

11º.- Con fecha de salida de 26 de octubre de 2010 este Servicio requiere al promotor la actualización del aval de la explotación en aplicación del artículo 42 y la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, tras valorar que el aval depositado el 19/04/2000 resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del plan de restauración, por un importe de 53.785 €.

12º.- Con fecha de entrada en este Servicio de 25 de mayo de 2012 el promotor presenta la "Propuesta de Restauración de la Sección A) El Palomar nº 720" para el cálculo de la garantía de restauración de la explotación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.c) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

13º.- El 1 de junio de 2012 este Servicio requiere al promotor garantía por importe de 20.593 € en aplicación del artículo 42.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, tras valorar la proposición de garantía efectuada por el titular.

14º.- Con fecha 8 de octubre de 2012 TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita el cambio de titularidad del aprovechamiento de recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720 a favor de RETRAOBRAS S.L.

15º.- Por Resolución de este Servicio de 15 de octubre de 2012 se autoriza la transmisión por cesión del aprovechamiento de recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720 a RETRAOBRAS S.L.

16º.- En fecha 25 de octubre de 2012 este Servicio solicita a RETRAOBRAS S.L. la constitución de una garantía financiera o equivalente por importe de 23.593 €, suma de la garantía depositada por TRANSMÁRQUEZ S.L. de 500.000 pts. y la requerida el 1 de junio de 2012 como actualización de la garantía de restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento.

17º.- El 14 de enero de 2013 tiene entrada en este Servicio escrito del titular RETRAOBRAS S.L., por el que presenta justificante de depósito en aval de 23.593 € el 14 de enero de 2013 en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Disposición derogatoria única del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, deroga en particular el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

2º.- El artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, preceptúa que:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición anterior, el Plan de Restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones deberán notificarse a la autoridad competente para su autorización."

3º.- El artículo 3.7.n) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, define "cambio sustancial" como "todo cambio en la estructura o el funcionamiento de una instalación de residuos mineros que, a juicio de la autoridad competente, pueda tener importantes efectos negativos para la salud de las personas o para el medio ambiente".

Considerando que la modificación del plan de restauración solicitada por el titular no supone un cambio sustancial con respecto al plan de restauración aprobado por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de 18 de junio de 2001, ya que:

- a. No se modifica el uso final del suelo, que sigue siendo el agrícola.
- b. El vertido de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición para el relleno del hueco minero está contemplado en el Plan de Restauración vigente.
- c. No proyecta instalación de residuos mineros.

Por todo lo expuesto, este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz

RESUELVE

AUTORIZAR la Modificación No Sustancial del Plan de Restauración de la Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720-00, del titular RETRAOBRAS S.L., aprobado en fecha 18 de junio de 2001, en los siguientes términos:

1º.- Cuando se empleen para el relleno del hueco de extracción señalado en la documentación y planos del expediente residuos de procedencia no minera, se emplearán únicamente los **residuos inertes** de entre los residuos clasificados como de la construcción y demolición (RCDs) de acuerdo con la legislación de residuos, o aquellos que autorice el órgano ambiental.

2º.- De acuerdo con lo que establece el artículo 13.1.d) del Real Decreto 975/2009, la entidad explotadora "registrará y certificará, sin perjuicio de la normativa vigente de residuos y, en particular, la correspondiente a la eliminación mediante depósito en vertedero, que les será de aplicación, el origen y naturaleza de estos residuos, anotándose en el Libro de Registro definido en el artículo 32, que estará a disposición de la autoridad competente".

3º.- El titular llevará a cabo las medidas y actuaciones descritas en la documentación obrante en el expediente para garantizar la adecuada identificación, segregación y gestión de residuos no mineros, la impermeabilización y sellado del hueco, y la prevención de la contaminación de suelos y aguas.

4º.- Esta autorización no excluye la necesidad de obtener otras autorizaciones y concesiones que con arreglo a la legislación puedan ser necesarias, y en ese sentido el titular deberá remitir a este Servicio copia de las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Medio Ambiente en relación al proyecto de vertido de residuos inertes.

5º.- La garantía correspondiente al artículo 42 del Real Decreto 975/2009 se revisará anualmente de acuerdo con los trabajos de rehabilitación ya realizados y de las superficies afectadas, según lo dispuesto en el Plan de Labores y en el artículo 3.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

6º.- El Plan de Restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones deberán notificarse a este Servicio para su autorización, como prevé el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

7º.- De acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, al finalizar el aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación, deberá presentar para su autorización ante

este Servicio un Proyecto de abandono definitivo de labores en el que se justificarán las medidas adoptadas y a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

8º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el caso de cese de las labores por parte de la entidad explotadora por agotamiento del recurso, renuncia al título minero o cualquier causa, la autoridad minera no aceptará la renuncia ni autorizará la caducidad del título o el cese del laboreo en tanto no se haya procedido a ejecutar el Plan de Restauración.

Se hace constar que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Plan de Restauración supondría la ejecución de la garantía impuesta, conforme al artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la aplicación de las sanciones que correspondan en aplicación del Artº 121 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su nueva redacción dada por la Disposición adicional primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de **UN MES** ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial y Comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Badajoz, a 28 de enero de 2013.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL



Fdo.: Diego Clemente Morales

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. de Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

Solicitud de Inicio de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley 16/2015, 23 Abril, de Protección Ambiental de la Comunidad de Extremadura

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre / Razón Social	RETROBRAS, S.L. NIF/CIF B-06539118
1º. Apellido	2º Apellido
DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede deberá acreditarse representación)	
Nombre / Razón Social	SERGIO NIF/CIF 45558158-B
1º. Apellido	MARQUEZ 2º Apellido LAGAR
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y CONTACTO	
Nombre y Apellidos / Razón Social	RETROBRAS, S.L.
C/Pza	CTRA. DE LA MORERA Número S/N
C.P	06176 Localidad LA PARRA Provincia BADAJOZ
Tfno	Tfno. Móvil Email
DATOS DE LA SOLICITUD	
Título del proyecto	AAU PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
Localidad	LA MORERA Provincia BADAJOZ
Paraje	PALOMAR
Poligono	1
Parcela	13
TIPO DE SOLICITUD	
Proyecto	Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada <input checked="" type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
Tipo de documento	Documento Ambiental (artículo 74.1) <input checked="" type="checkbox"/>
Otra documentación y observaciones	

En BADAJOZ, a 4 de JULIO de 20 16

Firma del solicitante o de su representante

Fdo: SERGIO MARQUEZ LAGAR

